CONVOCATORIA DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS PROGRAMA BECAS PRÁCTICAS FUNDACIÓN ONCE-CRUE UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS 2026/2027 PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

El Vicerrectorado de Empresa, Campus y Digitalización, convoca prácticas académicas externas dentro del Programa Becas Prácticas Fundación ONCE-CRUE 2026/2027 para estudiantes con discapacidad.

1.- DESCRIPCIÓN Y OBJETO DEL PROGRAMA BECAS PRÁCTICAS FUNDACIÓN ONCE-CRUE

Este programa se enmarca en el Convenio específico de colaboración suscrito entre CRUE y la Fundación ONCE para el desarrollo y ejecución del programa de becas-prácticas para el curso académico 2026/2027 en el marco del programa de inclusión social, garantía infantil y lucha contra la pobreza FSE+, 2021-2027.

Tanto para Fundación ONCE como para CRUE Universidades Españolas resulta de interés la colaboración en este programa para avanzar en el cumplimiento de las ODS y la Agenda 2030, sobre todo en los objetivos 4 y 8, que pretenden garantizar la igualdad de oportunidades en la educación y el empleo, a través de una educación inclusiva y el fomento del empleo decente para todas las personas.

Es por ello que es objetivo de este Programa promover la realización de prácticas académicas externas, facilitando su acceso a una primera experiencia laboral y mejorando así sus oportunidades laborales y su carrera profesional, ya que el desarrollo de prácticas académicas externas mejora la empleabilidad de los universitarios y sus expectativas de disfrutar de un empleo. El programa posibilitará una experiencia laboral al estudiante seleccionado para el Programa Becas Prácticas Fundación ONCE-CRUE 2026/2027, realizando una actividad de naturaleza formativa en la entidad seleccionada, siendo tutorizada académicamente por la Universidad de Burgos y por la entidad colaboradora, cuyo principal objetivo, tal y como se ha indicado, es completar la formación teórico-práctica, adquirir las competencias necesarias para el desarrollo de sus futuras actividades profesionales, facilitar su empleabilidad y fomentar su capacidad de emprendimiento.

El desarrollo de estas prácticas se ajusta a lo previsto en el Convenio específico de colaboración entre CRUE y la Fundación ONCE para desarrollar en el ámbito del Programa de Inclusión del FSE+, 2021-2027, el Programa Becas Prácticas Fundación ONCE-CRUE en su convocatoria 2026/2027 para estudiantes con discapacidad, que cuenta con la **cofinanciación del Fondo Social Europeo en el marco del PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL, GARANTÍA INFANTIL Y LUCHA CONTRA LA POBREZA FSE+, 2021-2027,** así como al Real Decreto 592/2014 de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y a la normativa interna de la Universidad en lo relativo a su duración, horarios, proyecto formativo, asignación de tutores académicos y de la entidad colaboradora, seguimiento y evaluación.

2.- NORMATIVA APLICABLE Y REGULACIÓN DEL PROGRAMA

El desarrollo de estas prácticas se ajusta a lo establecido en:

1. El Real Decreto 592/2014 de 11 de julio por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, así como a la normativa interna de la Universidad en lo relativo a su duración, horarios, proyecto formativo, asignación de tutores académicos y de la entidad colaboradora, seguimiento y evaluación.
2. El Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.
3. Disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social,

introducida por el Real Decreto Ley 2/2023, de 16 de marzo, sobre inclusión en el sistema de la Seguridad Social de estudiantes que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación, con vigencia desde el próximo 1 de enero de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Ley 5/2023, de 28 de junio.

4. Fundación ONCE y CRUE-Universidades Españolas suscribieron un acuerdo de colaboración en 2014 renovado posteriormente para el desarrollo y ejecución del programa de becas-prácticas.
5. XI convocatoria para un programa de prácticas académicas externas para estudiantes con discapacidad, para el curso académico 2026/2027 en el marco del programa de inclusión social, garantía infantil y lucha contra la pobreza FSE+, 2021-2027.

3.- MARCO PRESUPUESTARIO

Tal y como establece la resolución definitiva de la X Convocatoria de ayudas **publicada el 22 de septiembre de 2026, la Universidad de Burgos gestionará cinco becas.**

Cada práctica tendrá un coste máximo de 2.000 € por estudiante. El alumno recibirá 600 € /brutos al mes por las prácticas desarrolladas y los restantes 200 €, corresponderán al apoyo que las universidades prestarán al alumnado y a las obligaciones que en materia de seguridad social y fiscal deban asumir las propias universidades.

4.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es establecer los criterios para seleccionar, en régimen de concurrencia competitiva, las becas concedidas enmarcadas en el Programa Becas Prácticas Fundación ONCE- CRUE, dirigidas a estudiantes de Grado y Máster de la Universidad de Burgos matriculados en el curso académico 2026/2027, para que puedan desarrollar prácticas académicas externas remuneradas en grandes empresas, PYMES, microempresas, empresas de la economía social, entidades del tercer sector y otras instituciones públicas y privadas.

Las prácticas académicas externas que se desarrollen al amparo del presente programa tendrán naturaleza formativa y serán supervisadas por el Servicio de Estudiantes y Extensión Universitaria, y su objeto es permitir al alumnado participante, aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Las prácticas académicas externas que realice el alumnado de la Universidad de Burgos al amparo del presente programa tendrán como finalidad las establecidas en el Art. 3- Fines, del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio.

Las tareas y actividades realizadas por el alumnado en prácticas, se limitarán al ámbito de la colaboración, excluyéndose tareas y actividades que impliquen la responsabilidad de procesos, estando tutorizadas en todo momento por el/la tutor/a de prácticas asignado/a.

5.- DURACIÓN, DEDICACIÓN Y CUANTÍA

- La duración de las prácticas será de tres meses.
- La dedicación será como máximo de 25 horas semanales con el horario pactado previamente entre la entidad y el/la estudiante, pudiéndose desarrollar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de las personas becadas por parte de la universidad hasta el 30 de noviembre de 2027, siempre que el estudiante mantenga tal condición.
- La cuantía será de **600,00 € brutos/mes**, que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria: 30-**14.BO.27-332AE-483**

Estas prácticas están sujeta al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas y dentro del ámbito de Seguridad Social de acuerdo con el R.D. Ley 2/2023, de 16 de marzo.

Será la Universidad de Burgos, como entidad adjudicataria, la encargada de dar cumplimento de las obligaciones que, en materia de Seguridad Social, fiscal o de cualquier otro tipo con carácter general, correspondan o puedan llegar a corresponder, por imperativo legal o reglamentario, al que ostente la condición de empresario o equivalente en relación con los estudiantes que realicen prácticas, según Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, o cualquier otra normativa de carácter general que la complemente, modifique o sustituya, incluidas, entre otras, en su caso, las de alta, cotización e ingreso, pago de cuotas y seguros, incluso de accidentes o de responsabilidad civil.

Así como lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, introducida por el Real Decreto Ley 2/2023, de 16 de marzo, sobre inclusión en el sistema de la Seguridad Social de estudiantes que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación, con vigencia desde el próximo 1 de enero de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Ley 5/2023, de 28 de junio.

Las cotizaciones a la Seguridad Social estarán sujetas a esta normativa y a las posibles bonificaciones y exenciones de la seguridad social que pudieran existir en relación con la realización de las prácticas por parte de personas con discapacidad.

El pago de la ayuda económica al estudiante beneficiario se abonará con carácter mensual, al número de cuenta bancaria indicada por éste, de la que será titular o cotitular.

Adicionalmente, la entidad puede realizar alguna otra aportación en especie (transporte, alojamiento, comida, etc.), que, igualmente, estará sujeta a las obligaciones fiscales correspondientes.

6.- COMPATIBILIDADES

La percepción de la bolsa o ayuda económica objeto del Programa será compatible con la de otro tipo de ayudas de carácter asistencial de naturaleza distinta a las ayudas que son objeto de este programa, cualquiera que sea su origen público o privado, a las que pueda acceder el estudiante, así como con una posible pensión, contributiva o no, siempre en los límites establecidos legalmente.

7.- CARACTERÍSTICAS DE LAS PRÁCTICAS

Si durante la realización de las prácticas concluyeran sus estudios universitarios se darán por concluidas las mismas, al considerarse perdida su condición de estudiante, o a más tardar, a la finalización de dicho curso académico, siempre y cuando no se haya cerrado el expediente, ni expedido el título.

Los periodos de inicio y fin de las prácticas se reflejarán en los correspondientes documentos de los estudiantes beneficiarios.

El horario deberá ser establecido de mutuo acuerdo entre las partes conforme al horario de actividad de la entidad de acogida donde se desarrollen las prácticas. Se garantizará en todo momento la compatibilidad con los compromisos derivados de la actividad académica que ha de desarrollar el estudiante en la Universidad y respetándose en todo caso lo dispuesto en el apartado 1 del art. 5 del RD592/2014 de 11 de julio, por el que regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Si en el desarrollo de las prácticas por causas de enfermedad u otras causas debidamente justificadas, la persona becada no pudiera continuar con las mismas, las prácticas se interrumpirán, pudiendo retomarlas hasta completar el periodo máximo de tres meses, con fecha límite del 30 de noviembre de 2027. La suspensión conllevará la interrupción automática del pago de la beca, que se reanudará una vez haya concluido la causa de suspensión.

En caso de finalización del período de prácticas antes del periodo establecido a instancia de la persona beneficiaria de la beca, ésta únicamente podrá recibir el importe de la bolsa correspondiente al periodo realizado de manera proporcional. En este caso, se deberá justificar las causas y comunicarlo a la Unidad de Información, Orientación y Promoción del Estudiante, al Servicio de Estudiantes y Extensión Universitaria y a la Unidad de Atención a la Diversidad para a su vez, informar a Fundación ONCE.

En caso de que la persona becada abandone o renuncie al periodo de prácticas o la empresa comunique al estudiante y a la universidad la no continuidad en un período máximo de 8 días tras el inicio de la práctica, no se percibirá aportación económica alguna tal y como se establece en el apartado XII- Supuestos de suspensión de las prácticas y renuncia a la Beca, pudiendo reasignar la beca a otra persona en la lista de espera.

La concesión y disfrute de la práctica no establece relación contractual o estatutaria con la Universidad de Burgos, ni implica ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla de la misma, ni a prácticas o becas de otra naturaleza.

8.-SOLICITANTES

Estudiantes matriculados de grado o máster en la Universidad de Burgos en el 2026/2027, que tengan una discapacidad reconocida igual o superior al 33% y cumplan los siguientes requisitos:

- Tendrán preferencia el estudiantado de último curso y que hayan superado más del 50% de los créditos de grado. En el caso del estudiantado de máster, no es necesario demostrar la superación de los créditos en curso.

Se priorizará estudiantes de último curso y matriculados en la asignatura de prácticas externas (práctica curricular) que no hayan disfrutado aún de prácticas académicas.

El alumnado podrá disfrutar de las practicas hasta en dos ediciones del programa, aunque se dará preferencia al estudiantado que aún no haya disfrutado de prácticas académicas.

9.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Deberán realizar dos trámites obligatorios:

1. **Inscribirse en la plataforma de becas de la Fundación ONCE (**https://becas.fundacionONCE.es/**)**

2. **Cumplimentar la solicitud y presentarla junto con la documentación exigida por cualquiera de los siguientes medios:**

a. Preferentemente a través de la Sede electrónica de la Universidad de Burgos https://sede.ubu.es/catalogo/PRACTI .

A la sede electrónica deberá acceder con certificado digital, o DNI electrónico y tener instalado autofirma o mediante firma con doble factor de autenticación.
Si no posee certificado digital o desea realizar mediante firma con doble factor de autenticación, puede consultarlo en la página web.

b. En el registro general (Edificio de Administración y Servicios, C/ Don Juan de Austria, 1) o en los registros auxiliares de la Universidad de Burgos (Secretarías Administrativas de los Centros) **debiendo personarse el estudiante que solicita la beca presencialmente y acreditándose con su documento nacional de identidad**.

c. Excepcionalmente, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El **plazo de presentación de solicitudes** será desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de **Burgos hasta el 30 de noviembre de 2026.**

10.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- Escaneado del Certificado de discapacidad. (en el caso de que no obre en la Unidad de Atención a la Diversidad)

11.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Para la selección de los estudiantes el régimen de concesión será de concurrencia competitiva. Se valorarán los siguientes aspectos:

	DESCRIPCIÓN DE BAREMACIÓN	PUNTUACIÓN
1	Estudiantes de último curso (1)	5
2	Estar matriculado/a en la asignatura de prácticas externas que contempla su plan de estudios	5
3	No haber cursado una asignatura de prácticas en la titulación en la que se encuentra matriculado.	5
5	Expediente académico (2) Nota Media*: 10 10 puntos 9,00-9,99… 9 puntos 8,00-8,99… 8 puntos 7,00-7,99… 7 puntos 6,00-6,99… 6 puntos 5,00-5,99 5 puntos	Mínimo 5 y máximo 10
6	Porcentaje de Discapacidad: Desde el 33% hasta el 64 %5 puntos Desde el 65% hasta el 74 % 7,5 puntos Igual o superior al 75 % 10 puntos	Mínimo 5 y máximo 10

(1) Se entenderá último curso si está matriculado en al menos una asignatura del último curso de grado o máster oficial.
(2) Se tomará la nota que aparece en la aplicación SIGMA (baremo 21) hasta el curso 2025/2026.

12.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El órgano instructor será la Unidad de Información, Orientación y Promoción del Estudiante del Servicio de Estudiantes y Extensión Universitaria de la Universidad de Burgos, esta unidad recibirá las solicitudes presentadas.

La Comisión de Selección establecida en esta convocatoria valorará las solicitudes y elaborará un informe de valoración de las solicitudes del estudiantado, que servirá de base para la elaboración de la propuesta de resolución. Dicho informe será remitido a la Unidad de Información, Orientación y Promoción del Estudiante para la preparación de la propuesta de resolución.

En caso de empate en la puntuación total se tendrá en cuenta el mayor número de créditos superados en el caso de que los estudiantes empatados estén cursando un grado. En el caso de empate entre estudiantes que cursan un grado y estudiantes que cursan un master, se tendrá como criterio de desempate la mayor puntuación en el expediente académico.
En el caso del estudiantado de máster, se tendrá en cuenta la nota media del expediente correspondiente a su titulación de grado (Baremo 21 de la aplicación SIGMA).
El último criterio de desempate sería, en su caso, por sorteo.

La valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión de Selección formada por los siguientes miembros:

Presidente: Vicerrector de Empresa, Campus y Digitalización.

Vicepresidente: Jefe de Servicio de Estudiantes y Extensión Universitaria

Vocal: Técnico de la Unidad de Atención a la Diversidad.

Secretaria: Funcionaria de la Unidad de Información, Orientación y Promoción del Estudiante.

13.- PLAZO DE RESOLUCIÓN

El plazo para resolver será como máximo de 2 meses, desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera publicado la resolución, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo.

14.- ADJUDICACIÓN

Conforme al informe elevado por la Comisión, la Unidad de información, orientación y Promoción del estudiante, elevará propuesta de resolución al Rector y se procederá a la adjudicación provisional de las prácticas. Esta resolución se hará pública en el Tablón electrónico oficial de la Universidad de Burgos. Frente a esta resolución provisional se podrá presentar reclamación en el plazo de 3 días contados desde el día siguiente a su publicación.

Transcurrido dicho plazo, se procederá a la adjudicación definitiva de las prácticas mediante resolución del Rector. Esta resolución se hará pública en el Tablón electrónico oficial de la Universidad de Burgos.

Contra la resolución de adjudicación que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución definitiva de adjudicación, o cualquier otro recurso que estime más procedente.

15.- ACEPTACIÓN

Tras publicación de la resolución definitiva, los estudiantes seleccionados y plazas adjudicadas dispondrán de un plazo de 10 días para aceptar o renunciar la adjudicación. En caso de no hacerlo, se le considerará decaído en su derecho.

16.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR LOS SELECCIONADOS

Los seleccionados antes del inicio de las prácticas deberán aportar la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad.
- Número de afiliación a la Seguridad Social.

- Número del IBAN de la cuenta bancaria para el ingreso de la beca.

- Modelo 145. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas Retenciones sobre rendimientos del trabajo. Comunicación de pagos al pagador

- Documento de Aceptación del estudiante.

Debido a que la práctica lleva aparejada una ayuda que conlleva alta en la Seguridad Social, de conformidad con el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, en caso de estudiantes extranjeros no comunitarios deberán obtener la correspondiente autorización para la realización de prácticas académicas externas remuneradas por parte de la Oficina de Extranjería.

17.-DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES EN PRÁCTICAS

Los estudiantes universitarios que desarrollen prácticas dentro del presente programa tendrán, además de los derechos y deberes establecidos en el Real Decreto 592/2014, la obligación de cumplir los requisitos de la presente convocatoria y a notificar, en los casos que procede, el incumplimiento de algunos de ellos durante el periodo de disfrute de la beca. Asimismo, los/as beneficiarios están obligados al cumplimiento de la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la Universidad.

Asimismo, deberán conocer y cumplir con el contenido de las prácticas siguiendo las indicaciones de la persona tutora asignada por la entidad participante bajo la supervisión de la persona que ejerza la tutela académica por parte de la Universidad. También, deberán mantener contacto con el tutor o tutora académica de la Universidad durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como, hacer entrega de los documentos e informes y la memoria final que le sean requeridos.
El estudiante deberá incorporarse a la entidad participante en la fecha acordada y cumplir el horario previsto en el proyecto formativo.
Finalmente, deberán respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma, con diligencia en las actividades acordadas con la entidad participante, así como, guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad participante y secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada estada, mostrando en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.

Para la justificación de las prácticas, una vez finalizado su periodo deberá facilitar a la empresa de acogida el modelo de la memoria de prácticas para su cumplimentación y firma, que a su vez deberá también ser firmado por el/la tutor/ de la Universidad. Así mismo deberá remitir firmados los documentos acreditativos del pago.

18.- ENTIDAD DE ACOGIDA.

Las entidades de acogida deberán asegurar los mecanismos y procedimientos necesarios para la realización de las prácticas que se detallan a continuación:

- Tener suscrito y vigente el convenio de cooperación educativa para la realización de prácticas académicas externas de estudiantes de grado y máster de la Universidad de Burgos, así como, el anexo al convenio con carácter previo a la incorporación del estudiante beneficiario.

- Asignación de la figura del tutor externo al estudiante, que forme parte de la plantilla de la entidad, que acoja al estudiante y organice la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el proyecto formativo, que realice un informe de evaluación de las prácticas, supervise sus actividades e informe al estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad, coordinándose para ello con el/la tutor/a académico/a, así como, de la normativa de interés, especialmente la relativa a la Seguridad, Salud, y Prevención de Riesgos Laborales.

- Informar al Servicio de Estudiantes y Extensión Universitaria y a la Unidad de Atención a la Diversidad de la Universidad de Burgos de las posibles incidencias surgidas y supervisar, y en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que el estudiante con discapacidad realice sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.
- Velar por el normal desarrollo de las prácticas, garantizando la posibilidad de asistencia a pruebas finales de evaluación que se realicen durante el período de realización de las prácticas.

- Observar y hacer observar las medidas de Seguridad y Salud establecidas en el centro de trabajo asignado, debiendo informar, formar y hacer cumplir y respetar al alumnado dichas medidas.

 Cumplir la normativa de Protección de Datos Personales. Tanto la entidad colaboradora como la Universidad y el alumnado, serán responsables del deber de secreto para con la otra parte.

- Sólo se autorizarán prácticas académicas externas en empresas que no se encuentren en ningún procedimiento de regulación de empleo, excepto en el caso de ERTE, si éste estuviera ligado a una parte específica de la empresa no relacionada con la actividad formativa que desarrollará el estudiante.

19.-BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional primera de la Resolución de 18 de diciembre de 2019, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se publican las bases reguladoras de la concesión de becas y ayudas de la Universidad de Burgos (BOCYL 15 de enero de 2020), las bases reguladoras de dicha resolución son aplicables a esta convocatoria.

20.- BASE NACIONAL DE DATOS DE SUBVENCIONES

La presente convocatoria, las concesiones y los pagos se publicarán en la web del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index según lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

21.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de datos de carácter personal. Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos aportados sean tratados por la Universidad de Burgos, con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión de la ayuda.

22.- INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda en los casos establecidos en el artículo 37_Causas de reintegro de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la forma prevista en el Título IV_ De los incumplimientos del beneficiario y de las entidades colaboradoras, de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

23.- SUSPENSIÓN Y REVOCACIÓN.

La Universidad de Burgos se reserva el derecho a suspender o revocar la práctica de aquel estudiante que, a juicio de los responsables, no realizara las tareas que le fueran asignadas o lo hiciera con notoria deficiencia, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que le resultara exigible.

24- INTERPRETACIÓN

Se faculta a la Comisión de Selección para interpretar todas aquellas circunstancias que concurran en las solicitudes y no queden reflejadas en esta convocatoria.

Burgos, a fecha de firma electrónica
El Rector
P.D. Vicerrector de Empresa, Campus y Digitalización
Resolución 15/01/2025 (B.O.C.y L 17/01/2025)
Miguel Ángel Mariscal Saldaña

MARISCAL SALDAÑA MIGUEL ANGEL - 13149251J

Firmado digitalmente por MARISCAL SALDAÑA MIGUEL ANGEL - 13149251J
Fecha: 2026.11.03 10:19:40 +01'00'